



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN AL SECTOR PRIVADO DEL TRAMO PUENTE PUCUSANA - CERRO AZUL - ICA

CIRCULAR N° 29

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 27 de las Bases de la Licitación Pública Internacional para la entrega en Concesión al Sector Privado del Tramo Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica, se pone en conocimiento de los postores la modificación del texto de las referidas Bases y Anexos, conforme se indica a continuación.

Lima, 21 de enero de 2005.

Sergio Bravo Orellana
Presidente del Comité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos



CIRCULAR N° 29

1. **Conforme a lo acordado por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, en su sesión de fecha 28 de Octubre de 2004, a lo largo de todas las Bases:**

Donde dice: "Tramo Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica – Lunahuaná - Cañete"

Debe decir: "Tramo Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica"

2. **Artículo 2°: Definiciones**

2.1. Se eliminan las siguientes definiciones del Artículo 2:

- Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos
- COPRI (Comisión de Promoción de la Inversión Privada)
- Gerente de Infraestructura y Servicios Públicos

2.2. Se modifican las siguientes definiciones del Artículo 2:

- **"Asesor Legal:** Es el Consultor contratado para las tareas de apoyo legal del Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos."
- **"Banco Extranjero de Primera Categoría:** Es aquel banco extranjero así designado por el Banco Central de Reserva del Perú mediante la Circular No. 011-2004-EF/90, o cualquier otra circular que la sustituya o modifique, y que se acompaña como Anexo II."
- **"Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos o el Comité:** Es el órgano dependiente de PROINVERSIÓN, encargado de llevar adelante los procesos de entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 059-96-PCM y normas complementarias."
- **"Comprobante de Pago del Derecho de Participación:** Es el documento que entregará PROINVERSIÓN, o quien ésta designe, al Adquirente como constancia del Pago del Derecho de Participación."
- **"Entidad Licitante:** Es PROINVERSIÓN, a través del Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos."
- **"Participante Precalificado:** Es aquel Postor que cumple las condiciones que exigen estas Bases para precalificar y que sea notificado como tal por el Comité."



- **“Requisitos de Precalificación:** Son los requisitos que deberá satisfacer un Postor para ser declarado Participante Precalificado por el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos.”

2.3. Se incorpora como definición en el Artículo 2, la siguiente:

- **“Presidente del Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos:** Es el miembro del Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos encargado de llevar adelante el proceso de promoción de la inversión privada para la entrega en concesión del Tramo Puente Pucusana-Cerro Azul-Ica de la Carretera Panamericana Sur. “

3. Artículo 54°: Garantía de impugnación

Se modifica el primer párrafo del Artículo 54°, conforme al texto siguiente:

“La impugnación a la precalificación será admitida siempre que sea acompañada por una fianza bancaria de conformidad con el modelo contenido en el Anexo XVI o una carta de crédito stand-by que sea solidaria, irrevocable, incondicional, de realización automática, y sin beneficio de excusión otorgada a favor de PROINVERSIÓN, con el plazo mínimo de noventa (90) días de vigencia, renovables por iguales períodos. Según sea el caso, dicha garantía deberá ser emitida por una Empresa Bancaria Nacional o por un Banco Extranjero de Primera Categoría, incluido en el Anexo II y confirmada por una Empresa Bancaria Nacional, por un importe garantizado de Un millón trescientos diecisiete mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1'317,000.00).”

4. Artículo 59°: Contenido del Sobre N° 2. Propuesta Técnica

4.1. Se elimina el siguiente párrafo del Artículo 59°:

“Queda a criterio del Postor evaluar la conveniencia de modificar el eje de la vía en su pase por los sitios arqueológicos 38, 39a, y 39b del Informe Final del Proyecto de Evaluación Arqueológica con Excavaciones, elaborado por el Lic. Walter Tosso Morales y otros, ubicados entre las progresivas 10+800 a 11+200. De optar por la modificación del trazo, deberá presentar en su Propuesta Técnica el trazo del eje modificado, correspondiendo al ganador de la Buena Pro elaborar el correspondiente Estudio de Ingeniería e Impacto Ambiental, así como retribuir a Autoridad Gubernamental responsable del saneamiento físico legal, los gastos por este concepto.”

4.2. Se modifica el siguiente párrafo del Artículo 59°, el que queda redactado de la siguiente manera:

“El postor podrá presentar modificaciones a la longitud de los puentes, así como al diseño de los puentes e intercambios viales.”



5. Artículo 67°: Factor de Competencia.

Se modifica el Artículo 67°, el que queda redactado de la siguiente manera:

“El Comité seleccionará como Mejor Oferta Económica, la del Participante Precalificado que haya obtenido el mayor puntaje en la aplicación de la fórmula señalada en el Artículo 66°. Para tal efecto, el Participante Precalificado en su Oferta Económica, deberá señalar la retribución que se obliga a pagar al Concedente. La retribución será un porcentaje (%) sobre los ingresos mensuales de la Sociedad Concesionaria que obtenga por concepto de recaudación del Peaje (no se incluye el IGV).

El pago de dicha retribución, será independiente del aporte que corresponde efectuar al OSITRAN u otras entidades estatales, de acuerdo a la legislación aplicable.”

6. Artículo 68°: Empate de Ofertas Económicas.

Se modifica el Artículo 68°, el que queda redactado de la siguiente manera:

“De producirse un empate absoluto entre dos o más ofertas que califiquen como la Mejor Oferta Económica, el Comité procederá a solicitar durante el acto de apertura del Sobre N° 3, nuevas Ofertas Económicas a los Participantes Precalificados que las hubieren presentado, las mismas que deberán ser presentadas dentro de las tres horas siguientes al momento de determinación del empate.

Cada Participante Precalificado que presente Nueva Oferta Económica deberá hacerlo mediante la entrega de un nuevo sobre, debidamente suscrita por el Representante Legal de dicho Participante Precalificado.”

7. Artículo 70°: Impugnación a la Adjudicación de la Buena Pro.

Se modifica el Artículo 70°, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Cualquier Participante Precalificado podrá interponer ante el Comité recurso de reconsideración contra la Adjudicación de la Buena Pro. Dicha impugnación deberá constar como una observación en el acto notarial de apertura del Sobre N° 3 y ser debidamente sustentada por escrito, dentro de un plazo máximo de tres (3) Días a partir de la fecha de Adjudicación de la Buena Pro. El Comité evaluará los méritos de dicho recurso y emitirá su decisión definitiva dentro del plazo máximo de diez (10) Días desde la fecha de entrega de la garantía a que se refiere el Artículo 71° de estas Bases.

Contra la resolución del Comité, el Participante Precalificado afectado podrá interponer recurso de apelación ante el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN. La apelación también podrá ser interpuesta contra la resolución ficta denegatoria del recurso de reconsideración en caso que,



vencido el plazo de diez (10) Días, el Comité no hubiere emitido la correspondiente resolución. El plazo para apelar ante el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN la resolución del Comité será de tres (3) Días contados a partir del día siguiente a la notificación al Participante Precalificado respectivo o al día siguiente de vencido el plazo de Diez (10) días para que el Comité resuelva el recurso de reconsideración presentado.

La apelación interpuesta contra la resolución expresa o ficta del Comité será resuelta por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, dentro del plazo de treinta (30) Días siguientes a su interposición.”

8. Artículo 71°: Garantía para impugnar.

Se modifica el primer párrafo del Artículo 71°, el que queda redactado de la siguiente manera:

“La impugnación a la Adjudicación de la Buena Pro será admitida siempre que sea acompañada por una fianza bancaria de conformidad con el modelo contenido en el Anexo XVI o una carta de crédito stand-by que sea solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión y de realización automática, otorgada a favor de PROINVERSIÓN, con el plazo mínimo de noventa (90) días de vigencia contados desde la adjudicación, renovables por iguales períodos. Según sea el caso, dicha fianza bancaria o carta de crédito stand-by deberá ser emitida por una Empresa Bancaria Nacional o por un Banco Extranjero de Primera Categoría conforme a la relación contenida en el Anexo II y confirmada por una Empresa Bancaria Nacional, por la suma de Un millón trescientos diecisiete mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1'317,000.00).”

9. Artículo 73°: Acto de cierre.

Se modifican los siguientes numerales ii) y v) del Artículo 73°, los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

“ii) La Sociedad Concesionaria deberá acreditar que cuenta con un capital social suscrito no menor de US\$ 20'000,000.00 (Veinte millones con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), el mismo que deberá encontrarse íntegramente suscrito y pagado, o en todo caso íntegramente suscrito y como mínimo pagados US\$ 5'000,000.00 (Cinco Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).”

“v) La Sociedad Concesionaria deberá haber aportado el importe por concepto de gastos para la afectación y adquisición de predios al fondo de fideicomiso de conformidad con las disposiciones señaladas en Contrato de Concesión. Este aporte tendrá la naturaleza de pago a favor del Concedente en contraprestación por el Derecho a la Concesión”.

10. Se modifican los Anexos I, II, III, VI, VII, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI y se incorpora el Anexo XVII, conforme a los textos que se señalan a continuación:



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Comprende el Mantenimiento del Tramo Puente Pucusana-Cerro Azul de la Carretera Panamericana Sur-R01S así como la Construcción de la autopista y Mantenimiento del Tramo Cerro Azul-Ica. La Construcción de la autopista está prevista a realizarse en tres etapas posteriores a la Etapa Preparatoria, según lo siguiente:

1. Etapa Preparatoria:

Durante los dos (02) primeros años contados desde la fecha de suscripción del presente Contrato, la SOCIEDAD CONCESIONARIA está obligada a realizar las siguientes Obras:

- a) Puesta a Punto de los 72.70 Km. por calzada de la autopista existente, considerando que las bermas laterales deben mantener tres (3) metros de ancho en todo su recorrido, siempre que no existan obstáculos físicos que lo impidan, en el Tramo Puente Pucusana (inicio de la concesión) – Cerro Azul (inicio de la Construcción).
- b) Puesta a Punto de la calzada existente, considerando que las bermas a ambos lados de la vía deben mantener tres (3) metros de ancho en todo su recorrido, siempre que no existan obstáculos físicos que lo impidan, en el tramo comprendido entre las progresivas 94+400 (empalme del nuevo trazo, con la carretera actual) y 148+995 (Guadalupe).
- c) Construcción de una calzada de la autopista (derecha) desde la Progresiva 0+000 a la Progresiva 1+000 y Construcción de las dos calzadas de la autopista desde la Progresiva 1+000 a la Progresiva 1+600.
- d) Construcción del Intercambio Vial Cerro Azul.
- e) Construcción de dos Unidades de Peaje por la reubicación de las Unidades de Peaje de Jahuay e Ica.

Las labores previstas en los acápites c) y d) se realizarán una vez que el CONCEDENTE hubiere entregado el 100% de los predios comprendidos entre la Progresiva 0+000 a la Progresiva 1+600

El monto de la Inversión Proyectada Referencial para esta etapa, incluido el impacto ambiental, asciende a un total de Diez Millones Quinientos Setenta y un Mil Ciento Quince Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10'571,115.00), sin incluir el Impuesto General a las Ventas.



1.1. Fondo de Garantía por Tarifa recaudada antes del inicio de las Obras de la Primera Etapa

Las Partes convienen que luego de ejecutadas las Obras correspondientes a la Etapa Preparatoria, los montos recaudados por concepto de Peaje, serán depositados en un fondo de fideicomiso, que deberá ser constituido por la SOCIEDAD CONCESIONARIA, con el objeto de garantizar la ejecución de las Obras de Primera Etapa. Tan pronto se verifiquen las condiciones y requisitos previstos en el Contrato para la ejecución de tales obras, la SOCIEDAD CONCESIONARIA podrá disponer de estos fondos. En caso se produzca la resolución anticipada del Contrato por cualquier causa, antes de la ejecución de las Obras de la Primera Etapa, los fondos del fideicomiso serán entregados al CONCEDENTE quien los destinará al Fondo Vial.

Para la aplicación de lo dispuesto en el párrafo precedente se tendrá en cuenta lo siguiente:

a. Constitución del Fideicomiso:

El proyecto de contrato de fideicomiso deberá ser sometido a la aprobación del REGULADOR a los efectos de verificar la viabilidad del mecanismo conforme a lo antes señalado. Para tal efecto, noventa (90) Días Calendario antes de la culminación de las Obras de la Etapa Preparatoria, la SOCIEDAD CONCESIONARIA deberá remitir al REGULADOR el proyecto de contrato de fideicomiso para su aprobación.

Dicho proyecto deberá contener cuando menos, la instrucción a la entidad fiduciaria, para que ésta, proceda a entregar los fondos del fideicomiso a la SOCIEDAD CONCESIONARIA o al CONCEDENTE con arreglo a lo señalado en la parte introductoria del Numeral 1.1.

El REGULADOR tendrá un plazo de veinte (20) Días para emitir su pronunciamiento, en caso contrario, se entenderá aprobado el proyecto de contrato.

Con la aprobación expresa o ficta del REGULADOR la SOCIEDAD CONCESIONARIA procederá a la celebración del contrato de fideicomiso, el cual deberá estar perfeccionado a más tardar a la culminación de las Obras de la Etapa Preparatoria.

b. Oportunidad de los depósitos en el fideicomiso:

El Peaje se depositará en el fondo de fideicomiso de manera mensual por mes vencido.

c. Deducciones aplicables:

Los depósitos del Peaje en el fondo de fideicomiso se realizarán luego de deducir: i) el Impuesto General a las Ventas que incluye la Tarifa; ii) costos de administración y mantenimiento y gastos generales.



d. Determinación de los costos de administración y mantenimiento y gastos generales:

Para tal fin se tendrá en cuenta el promedio de los gastos por dicho concepto, para lo cual el REGULADOR deberá dar su conformidad, previa revisión de los Estados Financieros de la SOCIEDAD CONCESIONARIA correspondiente al año calendario anterior a la fecha de la recaudación según corresponda.

e. Incumplimiento:

En caso de que la SOCIEDAD CONCESIONARIA no cumpliera con su obligación de constituir el fideicomiso en los términos señalados, así como con efectuar los correspondientes depósitos en las oportunidades convenidas, procederá la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento referida en la Cláusula 9.2.

2. Primera Etapa:

Se ejecutará dentro de los dos (2) años posteriores a la entrega de los predios necesarios, pero en ningún caso el inicio de las Obras para esta etapa podrá ser antes del inicio del tercer Año de la Concesión, según lo señalado en las Cláusula 5.2 y el presente anexo, y comprende la realización de las siguientes obras:

- a) Puesta a Punto de la calzada existente en el tramo comprendido entre las progresivas 20+301 (Pampa Clarita) y 53 + 386 (Intercambio Chincha Alta), considerando que las bermas a ambos lados de la vía deben mantener los tres (3) metros de ancho en toda la vía, siempre que no existan obstáculos físicos que lo impidan.
- b) Construcción de la primera calzada (derecha) de la autopista entre las Progresivas 1+600 (Intercambio Cerro Azul) a 20+301 (Intercambio Pampa Clarita), considerando que las bermas a cada lado de la vía deben tener 3 metros de ancho.
- c) Construcción de un puente sobre el Río Cañete cuya longitud mínima es 237 metros lineales.
- d) Construcción de puentes sobre los ríos: Río Chico y Matagente en Chincha cuya longitud mínima es 120 metros lineales cada uno.
- e) Construcción de un puente sobre el Río Pisco cuya longitud mínima es 237 metros lineales.
- f) Construcción de obras de encauzamiento para los ríos: Cañete, Río Chico, Matagente y Pisco.



- g) Construcción de un puente sobre la quebrada de Tambo de Mora cuya longitud mínima es 35 metros lineales.
- h) Construcción de tres intercambios viales en: Chincha Alta (progresiva 53+386), Tambo de Mora (progresiva 64+300), y Pisco (progresiva 88+800).
- i) Construcción de cuatro pasos a desnivel (uno en Cochahuasi, y tres en Chincha) y dos intercambios viales menores (uno en Pampa Clarita y otro en San Andrés).
- j) Construcción de la primera calzada entre las progresivas 53+387 (intercambio Chincha Alta) a 94+400 (empalme del nuevo trazo con la carretera actual que viene de Pisco) considerando que las bermas a cada lado de la vía deben tener 3 metros de ancho.

El monto de la Inversión Proyectada Referencial para esta etapa, incluido el impacto ambiental, asciende a un total de Cuarentaiocho millones trescientos sesenta y siete mil setecientos cuarenta y ocho Dólares de los Estados Unidos de América y 75/100 (US\$ 48'367,748), sin incluir el Impuesto General a las Ventas.

3. Segunda Etapa:

La Construcción de las Obras se iniciará a partir de que ocurra cualquiera de los siguientes eventos:

- Si entre los Años diez (10) y catorce (14) de la Concesión, el tráfico promedio anual en las Unidades de Peaje registrado durante los treinta y seis (36) meses precedentes, asciende a 17'000,000.00 (diecisiete millones) de Ejes Cobrables o más, se dará inicio al Módulo A de la Segunda Etapa conforme a lo que se detalla mas adelante.

El conteo para este propósito corresponderá a aquel señalado en la Cláusula 8.23 del presente Contrato.

Al Año quince (15) de la Concesión se iniciarán las Obras correspondientes al Módulo B de la Segunda Etapa

o,

- Al inicio del Año quince (15) de la Concesión, si el tráfico anual registrado entre los Años doce (12) y catorce (14) de la Concesión alcanzan los 13' 000, 000.00 (trece millones) de Ejes Cobrables o más, en cuyo caso se iniciarán las obras de los Módulos A y B.

En caso ninguno de los supuestos previstos en los párrafos precedentes hubiera ocurrido, la SOCIEDAD CONCESIONARIA deberá incrementar el monto de la carta fianza de Garantía de Fiel



Cumplimiento a Quince Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 15'000,000.00), y deberá escoger una de las siguientes dos opciones:

- a) Realizar las Obras correspondientes a la Segunda Etapa a más tardar al Año diecisiete (17) de la Concesión. En este caso, el plazo de Concesión se ampliará a veintinueve (29) años.
- b) No realizar las Obras correspondientes a la Segunda Etapa, en cuyo caso se producirá la caducidad de la Concesión y, el CONCEDENTE recuperará la Concesión de forma anticipada al finalizar el Año diecisiete (17) de la Concesión. En este caso, no será aplicable la indemnización establecida en la Cláusula 14.12.

La SOCIEDAD CONCESIONARIA deberá presentar su decisión respecto a la selección de una de las dos alternativas antes mencionadas a más tardar el último Día del Año quince (15) de la Concesión mediante una comunicación escrita dirigida por conducto notarial al CONCEDENTE con copia al REGULADOR. En el caso, no manifieste su decisión en el plazo indicado, se entenderá que ha optado por la opción b).

El plazo máximo para realizar las Obras correspondientes a la Segunda Etapa es de veinticuatro (24) meses contados a partir de los treinta (30) Días Calendario siguientes a partir de la fecha en la que se cumplió con la condición que originó la obligación de acuerdo con lo previsto anteriormente

3.1. Módulo A de la Segunda Etapa:

Las Obras correspondientes al Módulo A a ser realizadas en la Segunda Etapa son las siguientes:

- a) Construcción de la primera calzada, en los 6 Km. de tramos intermedios, entre las progresivas 21+200 a 22+200; 22+600 a 23+600 y 39+200 a 43+200, y la primera calzada de la variante PERÚ LNG, entre las progresivas 28+000 a 33+000.
- b) Construcción de la segunda calzada (izquierda) de la autopista entre las progresivas 1+600 (Cerro Azul) a 53+386 (Intercambio Chincha Alta), incluido tramos intermedios y PERU LNG.
- c) Construcción de un puente sobre el Río Cañete cuya longitud mínima es 237 metros lineales.
- d) Construcción de obras de encauzamiento para el Río Cañete.
- e) Construcción de dos puentes en la Quebrada Topará, cuyas longitudes mínimas son de 50 metros lineales cada uno.



El monto de la Inversión Proyectada Referencial para este módulo, incluido el impacto ambiental, asciende a un total de Treinta y nueve millones cuatrocientos dieciocho mil ochocientos noventa y ocho Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 39'418,898) sin incluir el Impuesto General a las Ventas.

3.2. Módulo B de la Segunda Etapa:

Las Obras correspondientes al Módulo B a ser realizadas en la Segunda Etapa son las siguientes:

- a) Construcción de la segunda calzada (izquierda) de la autopista entre las progresivas 53+386 (intercambio Chincha) a 94+500 (empalme del nuevo trazo con la carretera actual que viene de Pisco).
- b) Construcción de dos puentes sobre los ríos: Río Chico y Matagente cuya longitud mínima es 120 metros lineales cada uno.
- c) Construcción de un puente sobre el río Pisco cuya longitud mínima es 237 metros lineales.
- d) Construcción de obras de encauzamiento para los ríos Río Chico, Matagente y Pisco.
- e) Construcción de un puente en la quebrada de Tambo de Mora, cuya longitud mínima es 35 metros lineales.

El monto de la Inversión Proyectada Referencial para este Módulo, incluido el impacto ambiental, asciende a un total de Veintiocho Millones Quinientos setenta y seis mil ochocientos sesenta y cuatro Dólares de los Estados Unidos de América y 64/100 (US\$ 28'576,864), sin incluir el Impuesto General a las Ventas.

El monto de la Inversión Proyectada Referencial para esta etapa, incluido el impacto ambiental, asciende a un total de Setenta y dos millones seiscientos ochenta y tres mil seiscientos cuarenta y cuatro Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 72'683,644) sin incluir el Impuesto General a las Ventas

4. Tercera Etapa:

Cuando el promedio de tráfico de la totalidad de las Unidades de Peaje de la Concesión durante dos (2) años consecutivos, sea de 23' 000, 000.00 (veintitrés millones) de Ejes Cobrables o más, siempre que esto ocurra a más tardar cinco (5) años antes de la culminación de la Concesión, considerando las ampliaciones de plazo concedidas para la ejecución de las Obras de la Segunda Etapa, el CONCEDENTE solicitará a la SOCIEDAD CONCESIONARIA la realización de las siguientes Obras:



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

- a) Construcción de la segunda calzada entre los KM. 94+500 (empalme del nuevo trazo con la carretera actual que viene de Pisco) a 148+995 (Guadalupe).
- b) Construcción del Intercambio vial de Paracas

En tal supuesto, las Partes acordarán las condiciones para la ejecución de las Obras correspondiente a esta etapa y se pondrán de acuerdo en la ampliación del plazo de la Concesión. En caso el CONCEDENTE y la SOCIEDAD CONCESIONARIA no se pusieran de acuerdo respecto a la realización de las Obras correspondientes a la presente Etapa, el CONCEDENTE podrá realizar dichas Obras por si mismo o contratar a un tercero, en cuyo caso, la SOCIEDAD CONCESIONARIA no incurrirá en responsabilidad alguna, produciéndose por tanto la caducidad de la Concesión al vencimiento del plazo ampliado para la ejecución de las Obras correspondientes a la Segunda Etapa.

Los kilometrajes señalados en las progresivas son referenciales, y se encuentran referidos al proyecto original contenido en el Estudio de Ingeniería e Impacto Ambiental elaborado por la Asociación Alpha Consult S.A. – AYESA. La SOCIEDAD CONCESIONARIA realizará las conciliaciones necesarias para adecuarse al nuevo sistema instalado por el CONCEDENTE con posterioridad al proyecto original.

El monto de la Inversión Proyectada Referencial para esta etapa asciende a un total de Treinta y cinco Millones Quinientos Cuarenta y siete Mil Trescientos Treinta y nueve Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 35'547,339), sin incluir el Impuesto General a las Ventas.



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

ANEXO II

BANCOS EXTRANJEROS DE PRIMERA CATEGORÍA

La relación de entidades facultadas para la emisión de las garantías referidas en las Bases se encuentra contenida en la Circular No. 011-2004-EF/90 y en el futuro, en la norma que la sustituya.



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

ANEXO VI
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LOS REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN
Referencia: Artículo 44.1

Lima, de de 200.

Señor Presidente
Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios
Públicos
Av. Paseo de la Republica 3361, piso 9
San Isidro, Lima 27, Perú

Postor

Ref.: Licitación Pública Especial con Precalificación para la entrega en
concesión del Tramo Puente Pucusana-Cerro Azul-Ica de la Carretera
Panamericana Sur-R01S.

De acuerdo a lo previsto en las Bases de la Licitación de la referencia,
cumplimos con adjuntar nuestra Carta de Presentación de los Requisitos de
Precalificación, conteniendo los documentos y la información requerida.

Asimismo, declaramos bajo juramento que toda la información presentada es
fidedigna y tiene el carácter de Declaración Jurada.

Firma

Nombre :

Cargo : Representante Legal

Entidad :

(Cada uno de los integrantes del Consorcio deberá suscribir la presente carta).



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

ANEXO VII
CARTA DE PRESENTACIÓN DE REQUISITOS FINANCIEROS DE
PRECALIFICACIÓN
Referencia: Artículo 44.4

de de 200 __

Señor
Presidente del Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura
y de Servicios Públicos
Av. Paseo de la Republica 3361, piso 9
San Isidro, Lima 27, Perú

Postor:

Ref.: Licitación Pública Especial con Precalificación para la entrega en
concesión del Tramo Puente Pucusana-Cerro Azul-Ica de la Carretera
Panamericana Sur-R01S.

De acuerdo a lo previsto en las Bases de la Licitación de la referencia, sírvanse
encontrar adjunta nuestra Carta de Presentación de Requisitos Legales y
Financieros de Precalificación. (De tratarse de un Consorcio, presentar dicha
información para cada uno de sus integrantes).

A.- Patrimonio del Postor

Patrimonio Neto:	US\$
------------------	------

B.- De ser aplicable, indicar la conversión de cifras expresadas en moneda
distinta al dólar, haciendo mención al tipo de cambio utilizado.

C.- En caso de presentar cifras de la Empresa Vinculada, utilizar el siguiente
cuadro:

Empresa Vinculada	Cifra (Moneda Original)	Tipo de Cambio	Cifra (US\$)

D.- Explicación de la relación entre el Postor y su respectiva Empresa
Vinculada.

En caso de que las cifras presentadas por el Postor correspondan a otra persona
jurídica, debe explicarse a continuación la relación entre la persona jurídica
cuyas cifras se presentan y el Postor que causa la condición de Empresa
Vinculada entre ésta y aquel.



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

Atentamente,

Firma

Nombre

Representante Legal del Postor

Entidad

Firma

Nombre

Representante Legal de la Empresa Vinculada cuyas cifras se presentan, si corresponde.

Entidad

Empresa Vinculada



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

ANEXO X COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA

DECLARACIÓN JURADA Referencia: Artículo 57

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento, lo siguiente:

1. Que ,....., (nombre de cada uno de los integrantes del Consorcio o de los integrantes de la Sociedad Concesionaria) se han asociado a través de un Consorcio a los efectos de participar en esta Licitación (en el caso de ser un Consorcio) y constituir la Sociedad Concesionaria en caso de adjudicarse la Buena Pro.
2. Que, (los indicados en el punto anterior en el caso de ser un Consorcio o nombre de Postor en el caso de ser una sociedad), hemos firmado un Compromiso de Intención de constituirnos en una persona jurídica con domicilio en la República del Perú y un capital suscrito mínimo de Veinte Millones con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$20'000,000.00), de los cuales un monto no menor de Cinco Millones con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5'000,000.00) deberán ser pagados a la fecha de la constitución y completar el capital pendiente de pago de acuerdo al cronograma establecido en el Contrato de Concesión, conforme a las normas legales vigentes.
3. Que, el Participante Precalificado será titular de por lo menos el 35% del capital social de la persona jurídica a constituirse, así como de la Sociedad Concesionaria.
4. La persona jurídica a constituirse como Sociedad Concesionaria tendrá por objeto ser concesionaria del Estado, teniendo por finalidad exclusiva el ejercicio de los derechos y obligaciones relativos a la concesión del Tramo Puente Pucusana-Cerro Azul-Ica de la Carretera Panamericana Sur-R01S.
5. Que, nos comprometemos a entregar el correspondiente testimonio de la escritura pública de constitución de la sociedad con la correspondiente constancia de su inscripción en la Oficina Registral de Lima o en su defecto la constancia que acredite el ingreso de los partes notariales en el registro antes indicado, a la fecha de cierre señalada en el Anexo III de estas Bases.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar que el incumplimiento del presente compromiso podrá ser tomado en cuenta a fin de dejarse sin efecto la Adjudicación de la Buena Pro otorgada en nuestro favor.

Lugar y fecha, de de _____

Entidad
Postor



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor

Entidad
(Integrante 1)

Nombre
Representante Legal (Integrante 1)

Firma
(Integrante 1)

(A ser completado por todas las personas jurídicas que integrarán la Sociedad Concesionaria).



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

ANEXO XI
GARANTÍA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y SERIEDAD
DE LA OFERTA ECONÓMICA
Referencia: Artículo 65

Lima,de de _____.

Señores
PROINVERSIÓN
Av. Paseo de la República 3361
Lima 27, Lima - Perú

Participante Precalificado:

Ref: Licitación Pública Especial con Precalificación para la entrega en concesión del Tramo Puente Pucusana-Cerro Azul-Ica de la Carretera Panamericana Sur-R01S.

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores (indicar nombre del Participante Precalificado), constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicionada y de realización automática, sin beneficio de excusión por la suma de cinco millones y 00/100 de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5'000,000.00) a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, para garantizar la validez, vigencia y seriedad de la Oferta Económica presentada por _____ (indicar nombre del Participante Precalificado), de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las Bases de la Licitación convocada por el Comité para la entrega en concesión del Tramo Puente Pucusana-Cerro Azul-Ica de la Carretera Panamericana Sur-R01S.

Asimismo, dejamos establecido que la presente garantía se hará efectiva en el caso que el Participante Precalificado que resulte Adjudicatario de la Buena Pro en la Licitación de la referencia no cumpla con todas y cada una de las obligaciones que le corresponden en la Fecha de Cierre establecidas en el Artículo 73º.

El pago de esta garantía se hará efectivo de manera automática y sin necesidad de acto posterior por parte de ustedes, al recibir nosotros una solicitud escrita en tal sentido, la cual deberá estar firmada por el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN o de quien haga sus veces, manifestando que nuestros clientes (indicar nombre del Participante Precalificado) no han cumplido con cualquiera de las obligaciones que están garantizadas por este documento. Dicha solicitud deberá ser cursada por vía notarial.



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

El plazo de vigencia será de noventa (90) días calendario, a contar desde la fecha de presentación del Sobre N° 3, más las prórrogas que ordene la PROINVERSIÓN.

Cualquier demora de nuestra parte en el pago del monto de esta garantía, a partir de la fecha en que sea requerida por ustedes conforme a los términos que aquí se indican, devenga un interés equivalente a la tasa LIBOR a un año más un margen (spread) de 3%. La tasa LIBOR aplicable será la establecida por el Cable Reuter diario que se reciba en Lima a horas 11:00 a.m. del día.

Atentamente,



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

ANEXO XII

PAUTAS A SEGUIR EN CASO LA GARANTÍA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y SERIEDAD DE LA OFERTA ECONÓMICA ADOPTA LA FORMA DE UNA CARTA DE CRÉDITO STAND-BY

Referencia: Artículo 65

A opción del Participante Precalificado, la garantía a que se refiere el artículo 65° de las Bases podrá adoptar la forma de una Carta de Crédito Stand-By (Stand-By Letter of Credit), la misma que deberá ser emitida en favor de PROINVERSIÓN, por un Banco Extranjero de Primera Categoría y confirmada por una Empresa Bancaria local de primera categoría, señalada en el Anexo IV.

La Carta de Crédito Stand-By (Stand-By Letter of Credit) deberá contener, las mismas características estipuladas para una garantía emitida conforme se indica en el artículo 65° de las Bases. Por tanto, aquella deberá ser solidaria, irrevocable, incondicionada, de realización automática, sin beneficio de excusión y deberá ser pagadera en las oficinas de la Empresa Bancaria conformante de la misma. Las obligaciones del Participante Precalificado cubiertas por la Carta de Crédito (Stand-By Letter of Credit) y las condiciones para su ejecución deberán ser exactamente aquellas que se detallan en el Anexo XI de estas Bases.



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

ANEXO XIII
MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DEL PARTICIPANTE
PRECALIFICADO
Referencia: Artículo 57 (ii)

.....de de _____.

Señor Presidente
Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos
Av. Paseo de la Republica 3361 piso 9
Lima 27, Lima, Perú

Participante Precalificado:

Ref: Licitación Pública Especial con Precalificación para la entrega en concesión del Tramo Puente Pucusana-Cerro Azul-Ica de la Carretera Panamericana Sur-R01S.

De acuerdo con lo previsto en las Bases de la Licitación de la referencia, por medio de la presente declaramos bajo juramento lo siguiente:

- a) Que, la información, declaraciones, certificaciones y, en general todos y cada uno de los documentos presentados en el Sobre N° 1 (y en caso de cualquier cambio en las participaciones de los accionistas o socios del Participante Precalificado después de la presentación del Sobre No. 1) permanecen vigentes a la fecha y permanecerán de la misma manera hasta la Fecha de Cierre.
- b) Que ni el Participante Precalificado ni cualquier empresa vinculada a él, es accionista, socio o integrante de cualquier otro Participante Precalificado.
- c) Que ninguno de los socios o accionistas tiene participación en el capital social del Participante Precalificado, ni en cualquiera de las Empresas Vinculadas a ellos, y que tampoco es accionista o socio de cualquier otro Participante Precalificado.

Los términos utilizados en esta declaración tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases.

Atentamente,

Firma :

Nombre:

Representante Legal del Participante Precalificado.

Entidad:

Participante Precalificado.



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

ANEXO XIV

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 57 (iii) DE LAS BASES

Lima, ____ de ____ de ____.

Señor Presidente
COMITÉ de PROINVERSIÓN en Proyectos Infraestructura y de Servicios Públicos
Av. Paseo de la Republica 3361 piso 9
Lima 27, Lima, Perú

Postor:

Ref: Licitación Pública Especial con Precalificación para al entrega en concesión del Tramo Puente Pucusana-Cerro Azul-Ica de la Carretera Panamericana Sur-R01S.

De acuerdo a lo previsto en el Art. 57 de las Bases de la Licitación de la referencia, (las "Bases"), por medio de la presente declaramos bajo juramento lo siguiente:

- a) Que no nos encontramos sujetos a impedimentos ni restricciones (por vía contractual, judicial, arbitral, administrativa, legislativa u otra), para asumir y cumplir con todas y cada una de las obligaciones que nos correspondan o pudieran correspondernos conforme a las Bases, nuestra Oferta Económica, el Contrato de la Concesión, y en general, cualquier otra obligación que derive de la Licitación de la referencia.
- b) Que renunciamos a invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática y a cualquier derecho de compensación u otro con relación a cualquier reclamo que pudiese ser invocado contra el Gobierno del Perú o sus dependencias, PROINVERSIÓN, su Dirección Ejecutiva, el Comité y el MTC, bajo las leyes aplicables o bajo cualquier otra legislación que resulte aplicable con respecto a cualquiera de las obligaciones que nos correspondan o pudieran corresponder conforme a las Bases, nuestra Oferta Económica y el Contrato de Concesión.

Salvo indicación expresa en sentido contrario, los términos en mayúscula utilizados en esta carta tendrán los significados que se le atribuyen a tales términos en las Bases.

Atentamente,



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

Firma :

Nombre:

Representante del Postor (o Participante Precalificado, según corresponda).

Entidad:

Postor (o Participante Precalificado, según corresponda).

Nota: El Representante Legal hace las declaraciones juradas de la referencia en nombre y representación del Participante Precalificado, según sea el caso. Si el Participante Precalificado es sustituido por, o se incorpora en, una Empresa Vinculada, esta carta también deberá estar suscrita por el Representante Legal de tal Empresa Vinculada e incluida en el Sobre N° 1.



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

ANEXO N° XVI
Referencia: Artículos 54 y 7

**MODELO DE CARTA FIANZA BANCARIA DE GARANTIA DE LA
IMPUGNACION DE LA PRECALIFICACIÓN O DE LA ADJUDICACIÓN DE LA
BUENA PRO**

Lima, ___ de ___ de _____

Señores
PROINVERSIÓN
Av. Paseo de la Republica 3361
Lima 27, Lima, Perú

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores _____, constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión hasta por la suma de Un millón trescientos diecisiete mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1'317,000.00), a favor de PROINVERSIÓN para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el cuarto párrafo de esta carta fianza.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de su fecha de emisión, y se hará efectiva en caso que la impugnación interpuesta contra _____ (la precalificación o la adjudicación de la buena pro. Colocar según corresponda), fuera declarada infundada o improcedente de manera definitiva por la instancia que corresponda en PROINVERSIÓN.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza podrá ser ejecutada por PROINVERSIÓN de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento realizado por conducto notarial suscrito por el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN y remitido a nuestras oficinas sitas en la dirección indicada líneas abajo, y en el cual se exprese que la impugnación antes señalada ha sido declarada infundada o improcedente de manera definitiva por la instancia que corresponda en PROINVERSIÓN.

Nos comprometemos a pagarles el monto total de la fianza en un plazo máximo de 48 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrarla dará origen al pago de intereses compensatorios a favor de ustedes que se calcularán sobre la tasa LIBOR, más un margen (spread) de 3.0%. La tasa LIBOR será la máxima establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Lima a horas 11:00 a.m. Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el honramiento de esta fianza.

Atentamente,



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

ANEXO XVII

MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Lima,de de 2005.

Señores

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Av. 28 de Julio 800

Lima 1, Lima – Perú

Presente.-

Sociedad Concesionaria:

Referencia: Contrato de Concesión del Tramo Puente Pucusana-Cerro Azul-Ica de la Carretera Panamericana Sur R01S.

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores (indicar nombre de la Sociedad Concesionaria), constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicionada y de realización automática por la suma de Cinco Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5 000 000,00) a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por (indicar nombre de la Sociedad Concesionaria) establecidas en el Contrato de Concesión, incluyendo el pago de las cláusulas penales y demás sanciones, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Concesión de el Tramo Puente Pucusana-Cerro Azul-Ica de la Carretera Panamericana Sur – R01S .

El pago de esta garantía se hará efectivo de manera automática y sin necesidad de acto posterior por parte de ustedes, al recibir nosotros una solicitud escrita en tal sentido por parte del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN), la cual deberá estar firmada por el Presidente de su Consejo Directivo o alguna persona debidamente autorizada por éste organismo, manifestando que nuestros clientes (indicar nombre de la Sociedad Concesionaria) no han cumplido con cualquiera de las obligaciones que están garantizadas por este documento. Dicha solicitud deberá ser cursada por vía notarial.

Nuestras obligaciones bajo la presente garantía, incluyendo el pago del monto garantizado, no se verán afectadas por cualquier disputa entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, OSITRAN o cualquier entidad del Gobierno del Perú y nuestros clientes.



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

El plazo de vigencia de esta garantía será de dos (2) años contados desde la fecha de suscripción del Contrato de Concesión. Esta garantía deberá ser renovada en forma sucesiva por plazos similares al señalado y de acuerdo a los montos establecidos en el Contrato de Concesión, de tal manera que se mantenga vigente hasta doce meses después de la fecha del Acta de Reversión de Bienes, entendiéndose por este el significado que se le atribuye en el Contrato de Concesión.

Cualquier demora de nuestra parte en el pago del monto de esta garantía, a partir de la fecha en que sea requerida por ustedes conforme a los términos que aquí se indican, devenga un interés equivalente a la tasa LIBOR a un año más un margen (spread) de 3%. La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Lima a las 11:00 a.m. debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Salvo indicación expresa en sentido contrario, los términos utilizados en esta garantía tienen el mismo significado que se les atribuye en el Contrato de Concesión.

Atentamente,
